

MOTORIZADOS matraqueados

■ Julio Andrés Borges

El sector motorizado reclama a las autoridades municipales el cese de la matraca y del abuso policial y alargar el plazo para la puesta en marcha de las reglas de juego.

DEMANDANTES:

Los motorizados señalan que son víctimas constantes del abuso policial en casi toda el área metropolitana de Caracas.

Nos cuentan que entre las arbitrariedades que comete la policía se encuentran la matraca, el exceso de multas, retención de vehículos motorizados injustamente, con el fin de llegar a acuerdos bajo cuerda a fin de devolverles las máquinas.

Alegan que parte de estas matracas se suscitan en los operativos con alcabalas que realizan a diario estos funcionarios en las calles de Caracas.

Demandan a las autoridades municipales investiguen las irregularidades cometidas por los funcionarios a su orden, para que cese el abuso de poder y el maltrato del que son víctimas.

Alegan que a raíz de esta situación se sienten coaccionados a transitar por estos municipios.

DEMANDADOS:

Los representantes de las policías municipales y del SETRA alegan que todos los hechos denunciados son falsos ya que ellos sólo cumplen con su labor y los operativos que realizan son de orden legal para verificar la propiedad de los vehículos y el buen cumplimiento de las normas de vialidad.

Para los funcionarios, la razón por la que estos ciudadanos son detenidos en las alcabalas y operativos rutinarios, es la forma cómo transitan o el incumplimiento de la normativa vigente.

Las autoridades nos aseguran que la mayoría de los motorizados conducen a alta velocidad, no llevan puestos cascos o producen accidentes ya que conducen sin precaución, sobre las aceras o se le atraviesan a los autos, razón suficiente para detenerlos y solicitarles sus documentos o imponerles multas.

En cuanto a los policías matraqueadores, nos dicen que realizan el mayor esfuerzo para castigarlos y reprimirlos dentro de las institu-



LA LEY DE TRANSITO

La Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento regulan entre otras cosas las condiciones de circulación de todos los vehículos dentro de los cuales se encuentran las motocicletas.

El Reglamento antes mencionado establece en el artículo 271 las normas generales relativas a la incorporación de las motocicletas a la circulación. Este Reglamento deja a las autoridades administrativas de tránsito terrestre con competencia para el control y vigilancia de la circulación el establecimiento de los requisitos de seguridad para los conductores de motocicletas.

ciones policiales.

ORIENTACIÓN LEGAL:

Abuso Policial:

El Abuso de Autoridad es el mal uso que hace un funcionario público de la autoridad o de las facultades que el pueblo le atribuye a través de las leyes.

La Constitución establece dentro del Capítulo relativo a los derechos civiles, el derecho de todo ciudadano al respeto de la integridad física, psíquica y moral, de donde deriva la prohibición a las autoridades de impartir tratos denigrantes a los ciudadanos y el

Denunciar es el Arma:

La Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento regulan entre otras cosas las condiciones de circulación de todos los vehículos dentro de los cuales se encuentran las motocicletas.

El Reglamento antes mencionado establece en el artículo 271 las normas generales relativas a la incorporación de las motocicletas a la circulación. Este Reglamento deja a las autoridades administrativas de tránsito terrestre con competencia para el control y vigilancia de la circulación el establecimiento de los requisitos de seguridad para los conductores de motocicletas.

castigo a los funcionarios públicos que en razón de su cargo maltraten a cualquier persona.

La Famosa Matraca:

Adicional a estos derechos, la Ley Orgánica de Salvaguarda de Patrimonio Público establece el delito, según el cual, el funcionario público que constriña o induzca a alguien a darle una suma de dinero o dádiva indebida será castigado con una sanción que va de prisión hasta multa. Una de las manifestaciones típicas de este delito es la "matraca". En este caso un funcionario público exige un monto a cambio de obviar el incumpli-

LAS REGLAS DE LAS MOTOS

Además de la normativa antes señalada, existe el Reglamento Parcial Sobre el Uso y Circulación de Motocicletas, dictado en febrero de 1985 (G.O. 33.173), el cual establece, en resumen, las siguientes condiciones para la circulación de motocicletas:

1. **Prohíbe la circulación** de motocicletas por la Av. Boyaca y por la Autopista Francisco Fajardo, desde su unión con la Cota Mil hasta el Distribuidor Baralt.
2. **En el resto del área** Metropolitana sólo podrán circular durante las horas comprendidas entre las 5:00 a.m y las 11:00 p.m. Esta misma restricción de horario regirá en Maracaibo, Valencia, Maracay, Barquisimeto, Ciudad Guayana, Barcelona y Puerto La Cruz.
3. **Obliga a utilizar casco** protector al conductor y a su acompañante.
4. **Prohíbe la circulación** de motocicletas que no tengan instalado el dispositivo silenciador de escape y dispositivo que disminuya la contaminación causada por los gases del motor.
5. **Prohíbe la circulación y** estacionamiento de motocicletas en aceras y áreas destinadas al uso exclusivo de peatones.
6. **Obliga que las motocicletas** circulen con las luces encendidas todo el tiempo.
7. **Obliga a los propietarios** y usuarios de motos a matricularlas e identificarla con la placa correspondiente en la parte trasera.

miento de algún deber por parte del ciudadano, o simplemente a cambio de permitirle ejercer cabalmente sus derechos.

DENUNCIAR ES EL ARMA:

La única manera de erradicar la corrupción es a través de denuncias formales realizadas a la autoridad jerárquicamente superior del funcionario que las cometa. Es importante resaltar, que participar en estas situaciones sin hacer el reclamo o denuncia correspondiente lo que hace es incentivar a los funcionarios a seguir desviando su labor social.